INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

# INE/JGE187/2018

## ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO INE/JGE156/2018, QUE APROBÓ LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LAS RAMAS ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO 2018

## ANTECEDENTES

**I.** El 15 de julio de 2016, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó mediante Acuerdo INE/JGE175/2016, los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2016.

**II.** El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE205/2016, modificar los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2016, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE175/2016.

**III.** El 10 de noviembre de 2016, en sesión extraordinaria la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE268/2016, incorporar al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2016, a los trabajadores que solicitaron su incorporación en fecha posterior a la establecida mediante Acuerdo INE/JGE205/2016.

**IV.** El 27 de marzo de 2017, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE47/2017 aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, surtiendo efectos 30 días hábiles siguientes a su aprobación, lo cual se verificó el 10 de mayo de 2017.

**V.** El 29 de noviembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual determinó una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.

**VI.** El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG595/2017 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

**VII.** El 31 de enero de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG76/2018, aprobó las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, a propuesta de la Junta.

**VIII.** El 7 de septiembre de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE156/2018 aprobó los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2018.

## CONSIDERANDO

**1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo para el desempeño de sus actividades, el INE y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos

en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**2.** El artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**3.** El artículo 31 numeral 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley Electoral.

**4.** El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

**5.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.

**6.** De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE y 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral,

del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

**7.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; y las demás que le encomiendan la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

**8.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Ley Electoral.

**9.** El artículo 57, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**10.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o) y x) del RIINE, otorgan entre otras a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales

y servicios generales; recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; y las demás que le confiera la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables.

**11.** De conformidad con el artículo 394, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), la relación laboral del Personal de la Rama Administrativa terminará entre otras causas por retiro voluntario por programas establecidos en el INE.

**12.** El artículo 189, fracción VIII del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, establece que se considera como movimiento de baja, entre otros, el retiro voluntario por programas establecidos.

**13.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 505, fracción VIII, señala que el personal que se integre a programa de retiro, y reúna los requisitos que establezcan los Lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta, serán sujetos y supuestos del pago de una compensación por terminación de su relación jurídico-laboral o contractual con el Instituto.

**14.** En ese sentido el Considerando 21 del Acuerdo INE/JGE156/2018 del 7 de septiembre del presente año, así como el numeral 7 de los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2018 (Lineamientos), refieren que el Programa estará sujeto a un techo financiero de 218 millones de pesos para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral, mismo que se asignará conforme al registro consecutivo de inscripción, hasta agotarse dicho techo.

**15.** Asimismo, los Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para la operación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018, con el fin de reconocer la trayectoria laboral a través del otorgamiento de un beneficio económico, promover la renovación y modernización de la estructura del Instituto.

**16.** Por otro lado el numeral 7 de la fracción I del Punto de Acuerdo Séptimo del Acuerdo INE/CG595/2017, mediante el cual se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, establece que derivado de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, le corresponde a la Junta aprobar el destino de los ahorros y economías del presupuesto del Instituto.

**17.** En ese orden de ideas, es que en cumplimiento del Punto de Acuerdo Cuarto del Acuerdo INE/JGE156/2018, que la DEA al realizar las acciones necesarias para la instrumentación de dicho Programa y hacerlo del conocimiento entre los trabajadores, advierte un amplio interés por el mismo, que hace necesario incrementar el techo presupuestal originalmente contemplado, a efecto de garantizar condiciones de equidad para todos los trabajadores del Instituto y dar oportunidad a más servidores públicos para que se acojan al programa para recibir sus beneficios y tener un reconocimiento público a su trayectoria y permanencia.

**18.** Para atender y dar cumplimiento a las obligaciones del Instituto con cargo al patrimonio del Fideicomiso Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", de los ahorros, economías e ingresos excedentes se realizará una aportación por la cantidad de 220 millones de pesos, mismos que atenderán las solicitudes vigentes para el pago de la compensación por término de la relación laboral, así como las necesidades que genere la atención del Programa Especial de Retiro.

**19.** Para soportar económicamente la demanda que ha tenido el Programa Especial de Retiro, se deberá ampliar el techo financiero asignado inicialmente en el Acuerdo INE/JGE156/2018 con una aportación extraordinaria de 190 millones de pesos adicionales al monto señalado en el numeral 7 de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo ya señalado.

**20.** El Punto de Acuerdo Cuarto del INE/CG76/2018 autoriza que los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública sean transferidos con autorización de la Junta General Ejecutiva, a la atención de las prioridades institucionales, y en virtud de que hasta la fecha se han atendido a cabalidad dichas prioridades institucionales, destacando el Proceso Electoral Federal 2017-2018, es procedente realizar la aportación de recursos generados en el capítulo 1000 "Servicios personales", al "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

**21.** En ese sentido el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 38 fracciones II incisos a), b) y c) y III señala que, el Instituto a través de la DEA podrá transferir recursos al fideicomiso constituido para atender su pasivo laboral considerando lo siguiente:

**II.** Por asignaciones adicionales, las cuales podrán ser hasta por la diferencia entre el costo neto del periodo estimado del último año contenido en el estudio sobre la valuación actuarial de los pasivos laborales contingentes del Instituto y la cantidad establecida en el punto anterior, siempre y cuando tengan el siguiente origen presupuestal:

**a.** Economías y ahorros en el ejercicio del capítulo 1000;
**b.** Otros capítulos de gasto, siempre y cuando deriven de ahorros o economías, y
**c.** Recursos generados por concepto de otros ingresos o ingresos excedentes.

**III.** Si en el presupuesto aprobado del ejercicio de que se trate no se hubieren asignado recursos para atender el pasivo laboral del Instituto y, eventualmente se generen ahorros o economías en el ejercicio

presupuestal, la cantidad que servirá de referencia para transferir recursos al Fondo, será hasta por la que establezca el costo neto del periodo estimado del último año contenido en el más reciente estudio sobre la valuación actuarial de los pasivos laborales contingentes del Instituto.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación del Acuerdo INE/JGE156/2018, autorizando una aportación extraordinaria de 220 millones de pesos para incrementar el patrimonio del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", de los ahorros, economías e ingresos excedentes.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que se asigne al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2018, un monto de hasta 190 millones de pesos adicionales a los asignados mediante el Acuerdo INE/JGE156/2018, para atender las solicitudes presentadas.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, considerando las disponibilidades presupuestales del Instituto, lleve a cabo las acciones a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se modifica el numeral 7, del apartado Recursos para cubrir la compensación económica que se otorgue por el Programa, de los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2018, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

**QUINTO.-** La Dirección Ejecutiva de Administración será la facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como determinar lo procedente en los casos no previstos por los mismos.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo y la modificación a los Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormaINE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de octubre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2018.**

**Objetivo**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para la operación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018 (Programa), con el fin de reconocer la trayectoria laboral a través del otorgamiento de un beneficio económico, promover la renovación y modernización de la estructura del Instituto.

**Ámbito Institucional de aplicación:**

2. Los Lineamientos del Programa están dirigidos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto, adscrito a los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales.

**Personal Sujeto del Programa:**

3. Son sujetos de los presentes Lineamientos los servidores públicos del Instituto, que estén contratados en una plaza presupuestal.

4. El personal deberá tener una antigüedad mínima de diez años de servicio en el Instituto al 31 de diciembre de 2018, computada en términos de lo que establece la Sección Tercera del Título Octavo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos para el Instituto Nacional Electoral, que regula el Pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral o Contractual.

**Base de Cálculo de la compensación económica para el personal del Instituto que opte por el Programa:**

5. Para realizar el cálculo de los beneficios del Programa, se acumularán todos los años efectivamente laborados y/o que hayan prestados sus servicios en el Instituto, sin interrupción, bajo el régimen presupuestal y/o de honorarios

de carácter permanente excluyendo los de servicios prestados bajo el régimen de honorarios de carácter eventual.

**6.** El cálculo de los beneficios del Programa se conformará por los conceptos que fueron recibidos en el último pago mensual de la nómina ordinaria a la fecha de su separación, conforme al artículo 519 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, excluyendo los conceptos referentes al Seguro de Separación Individualizada.

**Recursos para cubrir la compensación económica que se otorgue por el Programa:**

**7.** El Programa estará sujeto a un techo financiero de 408 millones de pesos para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral.

**8.** El techo financiero aprobado para el Programa, se asignará conforme a la antigüedad del personal del Instituto, hasta agotarse dicho techo.

**9.** El pago por los conceptos del Reconocimiento Especial de Retiro y vacaciones no disfrutadas, serán cubiertos con recursos del capítulo 1000 del presente ejercicio;

**10.** Los recursos para el pago de la Compensación por término de la relación laboral, provendrán del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

**Procedimiento para la Inscripción en el Programa**

**11.** La inscripción al Programa será voluntaria.

**12.** El registro de solicitudes de incorporación al Programa para el ejercicio fiscal 2018 será en el periodo del 7 de septiembre al 15 de octubre de 2018.

**13.** El personal que se registre en el Programa, deberá presentar ante su Coordinación Administrativa y/o Enlace Administrativo dentro del plazo señalado en el numeral anterior, los siguientes documentos:

**a.** Solicitud de incorporación al programa debidamente requisitada; se deberá marcar copia a la Dirección de Personal;

**b.** Carta de recomendación del Titular de la Unidad Responsable, dirigida al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la cual manifiesta la recomendación para que el trabajador se integre al Programa;

**c.** Documental que evidencie la antigüedad en el Instituto: Formato (s) Único (s) de Movimiento (s), y contrato (s), entre otros; y

**d.** Renuncia, la cual estará sujeta a la procedencia de la Compensación Especial de Retiro. En caso de no proceder la solicitud de incorporación, automáticamente también quedará sin efecto la renuncia, por lo que el trabajador seguirá gozando de sus derechos y obligaciones laborales que tenía hasta antes de la presentación de su solicitud;

**e.** Carta de aprobación emitida por el titular de la UR, en la que se informe el número de días pendientes de disfrutarse para el pago del concepto "Vacaciones", el cual no podrá exceder de 20 días.

**14.** Una vez recibida la solicitud, la coordinación administrativa y/o enlace administrativo de que se trate, deberá remitir vía correo electrónico a la cuenta programa.retiro@ine.mx, a más tardar el 22 de octubre del 2018 la documentación señalada en el numeral 13.

**15.** La Dirección de Personal, determinará el personal susceptible de ser beneficiario del Programa conforme a la antigüedad del personal y hasta agotarse el techo financiero aprobado para tal efecto.

**16.** La Dirección de Personal previo análisis de los requisitos y documentación remitida para la incorporación al Programa, notificará a través de correo electrónico personalizado, así como por medio de un comunicado oficial dirigido al coordinador o enlace administrativo con copia al solicitante, a más tardar el 31 de octubre de 2018, la aceptación o rechazo de inscripción al programa. En caso de que se rechace la solicitud, se deberá informar por escrito, al interesado las razones por las cuales se tomó la determinación.

**17.** Una vez notificada la aceptación de inscripción al Programa, las Coordinaciones y/o Enlaces Administrativos deberán remitir a la Dirección de Personal, los documentos originales de la solicitud de incorporación al

Programa, Carta de Recomendación del Titular de la Unidad Responsable y la Renuncia, así como las Cédulas de no adeudo de Recursos Humanos, Financieros y Materiales y Servicios (CEDANIRES), el Certificado de no adeudo (CERNAD), y la constancia de no adeudo de material bibliográfico a más tardar el 7 de noviembre de 2018.

**18.** La aceptación de inscripción al Programa tiene como efecto, que cualquier renuncia o desistimiento para continuar en el mismo, se tendrá por no interpuesta de forma automática, ya que esta conformidad tiene como consecuencia legal la materialización de una oferta del Instituto para los beneficiarios.

**19.** Los beneficios económicos del Programa se liquidarán al personal, con base en el total de las percepciones brutas mensuales (PBM) que hayan recibido por nómina a la fecha de separación, las cuales se componen de:

| CONCEPTO | BENEFICIO |
|---|---|
| Compensación por término de la relación laboral | 3 Meses Percepción Bruta Mensual (PBM) |
| | Adicionalmente 20 días por cada año cumplido de servicio laborado o prestado sus servicios de honorarios de carácter permanente en el INE y parte proporcional de meses y días.(PBM) |
| Reconocimiento Especial en razón de los años de servicio prestados al Instituto Nacional Electoral (INE) | Hasta 70 días de la PBM, conforme a la siguiente tabla de antigüedades:<br><br>30 días, de 10 a 15 años 6 meses;<br><br>60 días, de 15 años, seis meses 1 día a 20 años, 6 meses; y<br><br>70 días, de 20 años, seis meses 1 día en adelante de antigüedad. |

En su caso:

| CONCEPTO | BENEFICIO |
|---|---|
| Vacaciones no disfrutadas. | Pago en efectivo de hasta 20 días con base en las Percepciones Brutas Mensuales. |

**20.** En todos los casos el Instituto realizará la retención de Impuesto correspondiente.

**21.** Para calcular el número de días a otorgarse por concepto de Reconocimiento Especial, las fracciones de seis meses y un día se considerarán como un año completo para pasar al siguiente rango, de lo contrario se aplicarán los días que correspondan al anterior.

**22.** Los beneficios económicos señalados, se pagarán a partir del 17 de diciembre del presente año.

**23.** El personal inscrito al Programa, recibirá un diploma como reconocimiento por los años de permanencia de servicio al Instituto.

**24.** El personal cuya solicitud de incorporación al Programa sea aprobada causará baja, a más tardar, con fecha 31 de diciembre del año en curso.

**25.** En aquellos casos en que exista una notificación por parte de una autoridad judicial para la retención del pago por concepto de pensión alimenticia, el pago derivado del presente Programa será afectado en el porcentaje señalado por este concepto.

**26.** De conformidad con el artículo 525 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos el personal que tenga adeudos por préstamos personales con ese Instituto de Seguridad Social, se le efectuará la retención del saldo correspondiente a la fecha de baja; así mismo, se realizarán aquellos descuentos que tenga el personal por adeudos con el Instituto, en términos de lo que establece el numeral 17 de los presentes Lineamientos a la fecha de su retiro de conformidad con la normatividad aplicable.

**27.** Bajo ninguna circunstancia, podrá reingresar al Instituto el personal que se haya incorporado a este Programa y hubiere recibido sus beneficios.

**28.** La DEA informará a la DESPEN sobre las plazas vacantes de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral en cuanto éstas se generen.

**Exclusión del Programa.**

**29.** Queda excluido de la incorporación al Programa, el personal que esté sujeto a cualquier procedimiento de responsabilidad administrativa o laboral disciplinario ante el Instituto.

**30.** El personal que se encuentre activo en el Instituto y que, otra autoridad administrativa o judicial, determine su destitución o inhabilitación para la ocupación de un cargo, puesto o comisión en la Administración Pública Federal y como consecuencia de ello, tenga que separarse de la Institución, y

**31.** Que tenga promovida en contra del Instituto Nacional Electoral alguna controversia de carácter judicial o administrativa a la fecha en que se determine la aceptación de inscripción al programa.

**32.** En el caso de los numerales 29, 30 y 31, las consultas que realice la Dirección de Personal al Órgano Interno de Control, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y a la Dirección Jurídica, respecto del personal sancionado o sujeto al procedimiento de responsabilidad, no suspenderá las gestiones necesarias al registro o inscripción.

**33.** El pago del Reconocimiento Especial en razón de los años de servicios prestados al Instituto, está sujeto a la procedencia de la incorporación al Programa y se podrá realizar con independencia del resultado de las consultas a que se refiere el numeral anterior.

**Interpretación de los Lineamientos.**

**34.** La Dirección Ejecutiva de Administración será la facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como determinar lo procedente en los casos no previstos por los mismos.

**Procedimiento para la cancelación de plazas y de recursos.**

**35.** Las vacantes generadas en la Rama Administrativa, con niveles salariales homólogos a Técnico Operativo o a mandos medios, serán motivo de análisis para determinar su cancelación o modificación, debiendo en todo caso acreditar las razones del movimiento, en estos casos, los recursos asociados a dichas plazas, deberán ser tratados como economías.

**Procedimiento para la emisión de la Convocatoria del Programa.**

**36.** La DEA es la instancia facultada para emitir la convocatoria del Programa, informando las acciones específicas que deberán realizarse en la instrumentación del Programa, conforme al calendario y procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.

**37.** La DEA, será la instancia responsable de realizar las afectaciones presupuestales y contables que resulten de la instrumentación del Programa, de conformidad con la normatividad aplicable.

**38.** La DEA a través de un enlace para el Programa, proporcionará la información necesaria al personal interesado en su incorporación, así como el apoyo para la obtención de los documentos que se solicitan y el registro al Programa. Se pone a disposición del personal el correo electrónico: **programa.retiro@ine.mx.**

**Vigencia**

**39.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor desde el día de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo existan trabajadores aceptados en el programa, que estén pendientes de recibir el pago de algún beneficio económico de este Programa.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO** En caso de fallecimiento del peticionario, una vez aprobada por la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), su incorporación al Programa, el pago se realizará al o los beneficiarios que hubiere designado en su solicitud de incorporación.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Instituto Nacional Electoral**

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
**PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO**
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

FOLIO _____

(Antes de proceder a su llenado, verificar si se cumplen los requisitos señalados en la circular)

## DATOS LABORALES

**NOMBRE COMPLETO**

| Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre (s) | Folio del Empleado | Teléfono |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

**ADSCRIPCIÓN**

| Unidad Responsable (Dir. Ejec., Dir. Téc., Junta Local) | Coordinación o Dirección de Área | Subdirección o Vocalía de Área Local | Departamento / Vocalía de Área Distrital |
|---|---|---|---|
| | | | |

## DATOS PARTICULARES

**DOMICILIO**

| Calle | No. Exterior | No. Interior | Colonia |
|---|---|---|---|
| | | | |

| C. P. | Entre las calles | Localidad, Delegación |
|---|---|---|
| | | |

| Ciudad, Municipio | Entidad Federativa | Teléfono en Domicilio | Correo Electrónico |
|---|---|---|---|
| | | | |

## DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

(El pago de pensión alimenticia afectará el monto a recibir)

En caso de fallecimiento de (l) (la) que suscribe, para efecto de recibir los beneficios económicos establecidos en el Programa, designo a:

| | NOMBRE COMPLETO | PARENTESCO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |

**De fallecer el (la) beneficiario(a), .**

**En caso de minoría de edad:** _____

Fecha: Nombre y Firma

Cop Titular de la Unidad Responsable